**Caso Nissen Pessolani Vs. Paraguay:reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. El Estado promoverá las medidas necesarias para eliminar cualquier registro público de la condena de Alejandro Nissen Pessolani en el plazo de seis meses, en los términos del párrafo 114 de la Sentencia.

2. El Estado realizará, en el plazo de seis meses, las publicaciones indicadas en el párrafo 115 de la Sentencia.

3. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 113 de la Sentencia por concepto de indemnización como medida de restitución, en los términos de los párrafos 141 a 146 de la misma.

4. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 127 y 129 de la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 141 a 146 de la misma.

5. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 135 de la Sentencia por concepto del reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 141 a 146 de la misma.

6. El Estado reintegrará al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derecho Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 140 de la Sentencia